REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1459 DE 2023

(17 MAY 2023)

"Por la cual se sanea un vicio del proceso de Licitación Pública N° LP-MT-002-2023".

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus funciones en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 por medio de la cual le otorga facultades y funciones como ordenador del gasto y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Politica establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución Nro. 1308 del 03 de mayo de 2023, ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No LP-MT-002-2023, cuyo objeto consiste en: "Prestar los servicios de operador logístico para llevar a cabo la organización, administración, realización de eventos y actividades que se requieran en el desarrollo de programas, planes y proyectos del Ministerio de Trabajo".

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la misma fecha fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, el Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos técnicos definitivos junto con los anexos y formatos correspondientes.

Que el día 04 de mayo de 2023, se llevó a cabo la publicación de la adenda N° 1, mediante la cual se modifico el cronograma del proceso de selección.

Que el día 15 de mayo de 2023, se llevó a cabo la publicación e la adenda N° 2, mediante la cual se modificó el complemento del pliego de condiciones del proceso de selección, con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados.

Que el día 17 de mayo de 2023, se recibieron observaciones extemporáneas por parte del proveedor Camila Martínez, en las cuales se observaron los documentos de formato oferta económica, anexo precio techo, tarifario, así:

"Por la cual se sanea un vicio del proceso de Licitación Pública N° LP-MT-002-2023".

Revisando el documento TARIFARIO veo que los precios de referencia o precios techo NO concuerdan con los precios establecidos en el FOR MATO- OFERTA ECONOMICA y en el documento ANEXO PRECIOS TECHO:

Puesto que el Tarifario da un total de $328.676.597 y en el Formato de oferta economica y anexo de precios techos da un total de $332.372.7 68.

Solicitamos de manera urgente a la entidad aclarar cuales son los precios de referencia que se deben tener en cuenta para la presentación de la oferta economica con el fin de no uncurrir en error

Que, de acuerdo al análisis realizado por xxxxx, a las observaciones presentadas, se evidenció que existen diferencias en la información consignada en los siguientes documentos:análisis del sector, Anexo precios techo y formato propuesta económica. En efecto, se pudo establecer que los datos reflejados en el análisis del sector no corresponden con los que constan en el anexo precios techo y en el formato de propuesta económica, datos estos últimos, que corresponden a la realidad de la información obtenida en el análisis del mercado, en relación con el valor techo que pueden tener los bienes y servicios que se proyecta adquirir en la mencionada licitación.

Que si bien la situación descrita muestra que los datos que corresponden a la realidad del mercado fueron los incluidos en el anexo de precios techo y en el formato de propuesta económica, lo cierto es que el error en el contenido del análisis del sector puede dar lugar a confusiones sobre las las condiciones requeridas para la correcta preparación y presentación de ofertas por parte de los interesados. Esta situación pone de presente la necesidad de precisar tales condiciones, con el fin de que toda la información consignada en los documentos precontractuales sea uniforme y consistente

Que en aras de garantizar y asegurar los principios que rigen la actividad contractual del Estado y la Función Pública, especialmente los principios de Selección Objetiva, Igualdad, Imparcialidad y Publicidad, y especialmente, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del Parágrafo 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018, así como lo establecido en los artículos 1 y 209 de la Constitución Política, 6º de la Ley 53 de 1887, y 23 de la Ley 80 de 1993, y en virtud de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el numeral 6.6 de la Circular Externa Única, y en su Concepto Nro. 42018140000037 14, la Entidad encuentra necesario sanear el presente vicio de forma.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 faculta a las Entidades Estatales para sanear los vicios de procedimiento o de forma que se presenten en el desarrollo de los procesos, para lo cual establece que: *"Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Con base en la disposición citada se dispondrá sanear el vicio descrito y en consecuencia, se ordenará dar traslado por un término de tres (3) días hábiles, con la finalidad de que se surtan las etapas posteriores a la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección licitación pública LP-MT-002-2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

"Por la cual se sanea un vicio del proceso de Licitación Pública N° LP-MT-002-2023".

ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR el vicio de forma presentado en el desarrollo del **Proceso de Selección de Licitación Publica LP-MT-002-2023,** cuyo objeto consiste en contratar la: "Prestar los servicios de operador logístico para llevar a cabo la organización, administración, realización de eventos y actividades que se requieran en el desarrollo de programas, planes y proyectos del Ministerio de Trabajo." dando traslado a los interesados por el termino de tres (03) días hábiles, con la finalidad de que se surtan las etapas posteriores a la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección licitación pública LP-MT-002-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar, el cronograma del proceso de selección LP-MT-002-2023, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18-05-2023	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18-05-2023	25-05-2023
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS	24-05-2023 HORA: 11:00 AM	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	25-05-2023	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	26-05-2023	
DILIGENCIA DE CIERRE	01-06-2023 **HORA: 10:00 AM** SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	01-06-2023	02-06-2023
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	05-06-2023	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	06-06-2023	13-06-2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – LISTA DE HABILITADOS	14-06-2023	
ADJUDICACIÓN	14-06-2023 **HORA: 02:00 p.m**	
Elaboración y Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación	

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii .

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 MAY 2023

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General

Elaboró: Diana Vargas – Abogada GGC.
Revisó/ Aprobó: Carla Poveda Gutiérrez. – Coordinadora GGC.